



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se delega la firma en materia de quejas y sugerencias. (2019062193)

El Decreto 16/2019, de 1 de julio, del Presidente por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye en su artículo segundo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las mismas competencias que venía desarrollando en materia de: hacienda, ingresos públicos, Intervención General, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos; las competencias en materia de política financiera; la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y el ejercicio de las competencias en materia de servicios jurídicos; las de función pública y recursos humanos; inspección de servicios; transparencia y participación ciudadana; evaluación de políticas públicas y calidad de los servicios de la Administración. Asimismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica y las competencias en materia de radiodifusión y televisión.

Mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determina la denominación y competencias de los órganos directivos de las distintas Consejerías. En el punto 7 del artículo 8, en el marco de las competencias asignadas a la nueva Secretaría General de Administración Digital se encuentra el servicio público de información administrativa y atención a la ciudadanía.

El citado servicio se encuentra regulado, entre otras normas, por el Decreto 139/2000 de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano, en el que se incluye además la regulación de la tramitación de las sugerencias y quejas presentadas por los interesados en relación al funcionamiento administrativo y prestación de servicios por parte de la Junta de Extremadura, de manera que debido a la importante carga competencial atribuida al titular de esta Secretaría General y con la pretensión general de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de dichas sugerencias y quejas, se ha estimado que la técnica de la delegación de firma respeta la formalidad adecuada conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, dotándole a su vez de un importante elemento de celeridad y agilidad en la práctica administrativa seguida en la tramitación y resolución de los procedimientos regulados en el citado Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la



información administrativa y atención al ciudadano y en particular, en lo referido a la tramitación de las sugerencias y quejas formuladas por los ciudadanos.

Si bien no es necesaria la publicación de este acto en el Diario Oficial de Extremadura, en aras de la transparencia y la publicidad, se considera oportuna la misma debido a la materia de los procedimientos afectados.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de organización del trabajo, eficacia, agilidad y celeridad en la gestión administrativa y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Objeto de la delegación de firma.

Mediante la presente resolución, se procede a delegar la firma del titular de la Secretaría General de Administración Digital en materia de quejas y sugerencias, respecto del procedimiento seguido en la tramitación de las quejas presentadas por los ciudadanos sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura, cuya regulación se encuentra en los artículos 29 y siguientes del Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano, en el titular del Servicio de Atención y Participación Ciudadana.

Segundo. Régimen de suplencia en la delegación de firma.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Atención y Participación Ciudadana, le suplirá en la firma quien ocupe la Jefatura de Sección de Quejas y Gestión Administrativa, y en caso de ausencia de ambos, la delegación de firma se entenderá por no efectuada y los actos deberán ser firmados por el Secretario General de Administración Digital, sin necesidad de acto expreso de revocación de la delegación de firma.

Tercero. Régimen transitorio.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la publicación de la presente resolución se verán afectados por ésta en los actos sucesivos que desde ese momento se produzcan.

Cuarto. Revocación.

La delegación de firma efectuada en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante de la misma.

El cese del titular de la Secretaría General de Administración Digital dejará sin efectos, de forma automática, la presente resolución.



Quinto. Forma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de competencia, de manera que en virtud de lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en dichos actos y resoluciones se aparecerá la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión «por autorización», o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma

Sexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2019.

El Secretario General
de Administración Digital,
IGNACIO GARCÍA PEREDO

